



Nº int.: 5917450

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.429 / 2.107

ARICA, 26/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 333, del 19.06.2015 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 28.08.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Ana María LORENZO SANTOS, documento de identidad N° [REDACTED], nacida el 29.01.1979 en Rep. Dominicana, nacionalidad DOMINICANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 1574, del 31.05.2015, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 333, del 19.06.2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país.

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración con fecha 28.08.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 43488 del 06.10.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que, es del parecer de no acceder a lo solicitado ya que la extranjera no cumple con lo estipulado en los Art. 2°, 3° y 4° del D.L. N° 1094/1975 sobre requisitos de ingreso al país por paso habilitado, así como no contar con el respectivo "Visto de Turismo" exigido a los nacionales de República Dominicana. Que de acuerdo a lo anterior y si bien la extranjera adjunta un contrato de trabajo y un certificado de no tener antecedentes penales emitido por la Embajada de su país, estos no son antecedentes suficientes que permitan modificar la resolución adoptada.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 333, del 19.06.2015, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Ana María LORENZO SANTOS, de nacionalidad DOMINICANA.

de conformidad a la ley.

2.- Notifíquese la presente Resolución

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA



INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
[9278] 26/10/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de R.R. E.E.
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.

GAR/XRC/MCH